



RESOLUCIÓN No. - - 1514
(10 MAR 2026)

“Por medio de la cual se autoriza la implementación de la JORNADA ÚNICA de forma definitiva para unas sedes de Instituciones Educativas oficiales en la vigencia 2026”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el literal l) del artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1.994, Ley 715 de diciembre 21 de 2001, Decreto Departamental 0502 de 2024 y,

Que, el Artículo 7º de la Ley 715 de 2001, establece las Competencias de los distritos y los municipios certificados entre las cuales se encuentran Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley. Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley y en el reglamento, así como la de Organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

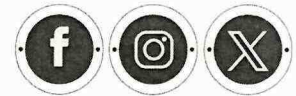
Que, de conformidad con el Artículo 151, literal C, de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, es función de las secretarías de educación, *“Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares”*.

Que, mediante decreto 501 del 30 de marzo de 2016, se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación para reglamentar la Jornada Única en los establecimientos educativos oficiales y el Programa para la Implementación de la Jornada Única y el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Media, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 y 60 de la Ley 1753 de 2015.

Que, mediante Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, *“Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente y su forma de provisión, los concursos docentes y la actividad laboral docente en el servicio educativo de los niveles de preescolar, básica y media”*.

Que, mediante documento elaborado por el Ministerio de Educación Nacional, se expidió los LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ÚNICA EN COLOMBIA 2022, por medio de la cual indica los diferentes criterios y componentes pertinentes para apoyar a las diferentes entidades certificadas en educación en la implementación de la Jornada Única.

Que, para reconocer la Jornada Única en un establecimiento educativo, las Entidades Territoriales Certificadas deben considerar las condiciones establecidas en el artículo



RESOLUCIÓN No - 1514
(10 MAR 2026)

2.3.3.6.1.4 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 2105 de 2017 así:

- Infraestructura educativa disponible y en buen estado.
- Un plan de alimentación escolar en modalidad almuerzo en el marco de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE), que contribuya a fomentar la permanencia de los estudiantes, disminuyendo el ausentismo y la deserción, y estilos de vida saludables.
- El recurso humano docente necesario para la ampliación de la jornada escolar.
- El funcionamiento regular y suficiente de los servicios públicos.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se precisan criterios que permitan cumplir las condiciones para que las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, puedan reconocer la Jornada Única en los establecimientos educativos.

(I) Alimentación Escolar: 1. Comprobar si se cuenta con los recursos para atender la nueva focalización de beneficiarios (ETC y SGP). 2. Apalancar recursos necesarios, con Gobernaciones, Alcaldías y aliados. 3. Definir la modalidad que permita suministrar el complemento nutricional (Resolución 003 de 2026).

(II) Infraestructura: 1. Revisar que la infraestructura sea suficiente, para atender a los estudiantes en las actividades propuestas. 2. Explorar el uso de instalaciones de terceros (extramurales) con condiciones adecuadas de seguridad, disponibilidad y accesibilidad, según el currículo, las intensidades académicas diarias o semanales y las actividades complementarias. 3. Verificar las condiciones de servicios públicos.

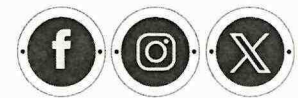
(III) Talento Humano: 1. Definir el esquema para atender las nuevas intensidades académicas: horas extras, reorganización de la planta, nuevos cargos según viabilización del estudio de planta, articulación aliados en territorio.

(IV) Pedagógico: 1. Definir el sentido y alcance pedagógico de la Jornada Única en el establecimiento educativo. 2. Actualizar el plan de estudios y revisar/resignificar de manera progresiva el PEI o PEC y demás disposiciones establecidas en el Artículo 2.3.3.6.2.4 del Decreto 501 del 2016.

Que, conforme a lo anterior, la secretaria de educación departamental del Tolima presento fechas a todas las instituciones del Departamento que cumplieran con los anteriores criterios y presentaran su respectiva postulación para acogerse a jornada única, siendo un total de (98) instituciones educativas postuladas, hasta el día 27 de febrero del año 2026 y se encuentran (22) instituciones educativas en proceso de aprobación de jornada única, teniendo en cuenta los criterios aquí señalados.

Que de acuerdo con la reunión de Comité de Jornada única celebrado el día 3 de marzo de 2026, 22 instituciones educativas cumplieron con los lineamientos exigidos para el ingreso a jornada única y hace parte adjunta de esta resolución.

Que, de acuerdo con la documentación antes allegadas por las (22) instituciones educativas, la Dirección De Gestión De Cobertura Educativa, compilo con las demás dependencias de la secretaria de educación del Departamento del Tolima, los requisitos que dan cuenta que



RESOLUCIÓN No. - 1514
(10 MAR 2026)

cumplen con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 2105 de 2017 y en el documento de Lineamientos Para La Implementación De La Jornada Única En Colombia 2022 expedido por el Ministerio de Educación Departamental, para lo cual las sedes educativas cuentan con los avales de las áreas de bienes y servicios, calidad y financiera, y equipo PAE.

Que, de acuerdo con las visitas realizadas a las Instituciones Educativas por parte del área de Bienes Y Servicios, Calidad y Cobertura equipo PAE, se verificó que las sedes educativas cuentan con el aval de los componentes y requisitos para ingresar a jornada única para la vigencia 2026, así:

No.	MUNICIPIO	DANE I.E	INSTITUCION EDUCATIVA	Código Sede	IMPLEMENTAR JORNADA UNICA EN LA SEDE	NIVEL EDUCATIVO POR IMPLEMENTAR
1	ARMERO	173055000893	INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA	173055000893	SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR PRIMARIA SECUNDARIA MEDIA
2	ATACO	273067001075	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	273067000303	CASA DE ZINC	MEDIA
3	CASABIANCA	273152000231	INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ	273152000231	SEDE PRINCIPAL	MEDIA
4	CASABIANCA	273152000142	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	273152000142	SEDE PRINCIPAL	MEDIA
5	CHAPARRAL	173168000105	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	173168000105	SEDE PRINCIPAL	MEDIA
6	COYAIMA	273217001061	INSTITUCION EDUCATIVA CHENCHE BALSILLAS	273217001061	SEDE PRINCIPAL	MEDIA
7	COYAIMA	273217000293	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	273217001214	CHENCHE BUENOS AIRES	MEDIA
8	DOLORES	173236000020	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIA SANTOS	173236000020	SEDE PRINCIPAL	MEDIA
9	GUAMO	273319000841	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA	273319000841	SEDE PRINCIPAL	MEDIA
10	ICONONZO	273352000163	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO SAENZ	273352000163	SEDE PRINCIPAL	MEDIA
11	LERIDA	173408000019	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO MEJIA JARAMILLO	173408000019	SEDE PRINCIPAL	MEDIA
12	LIBANO	273411000491	INSTITUCION EDUCATIVA PATIO BONITO	273411000491	SEDE PRINCIPAL	MEDIA
13	LIBANO	273411000687	INSTITUCION EDUCATIVA CAMPOALEGRE EUCLIDES BARRAGAN MENDEZ	273411000351	SEDE EL HORIZONTE	PREESCOLAR PRIMARIA
14	ORTEGA	273504000920	INSTITUCION EDUCATIVA ALTOZANO	273504000920	SEDE PRINCIPAL	MEDIA



RESOLUCIÓN No. **2-1514**
(10 MAR 2026)

15	PLANADAS	273555000754	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	273555000754	SEDE PRINCIPAL	MEDIA
16	PLANADAS	273555000754	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	273555001653	SEDE LOS GUAYABOS	MEDIA
17	PLANADAS	273555000754	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	273555000975	EL CAIMAN	MEDIA
18	PLANADAS	273555000754	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	273555001025	SAN MIGUEL	MEDIA
19	ROVIRA	273624000541	INSTITUCION EDUCATIVA RIOMANSO	273624000541	SEDE PRINCIPAL	MEDIA
20	SALDAÑA	273671000320	INSTITUCION EDUCATIVA PAPAGALA	273671000320	SEDE PRINCIPAL	MEDIA
21	SAN ANTONIO	273675000839	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE TETUAN	273675000839	SEDE PRINCIPAL	MEDIA
22	VENADILLO	173861000771	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	173861000411	LUCRECIA BOCANEGRA	MEDIA

Que, el director Administrativo y Financiero de la Secretaría de Educación del Tolima, certifica que existe viabilidad financiera para el reconocimiento y pago de las Horas Extras por Jornada única de las sedes mencionadas en esta resolución, cuyo pago se realizara a través de la nómina mensual para el personal Docente.

Que, en razón y mérito de lo expuesto, es competencia de esta secretaria producir el Acto Administrativo pertinente, por lo tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la implementación de la JORNADA ÚNICA de forma definitiva en las siguientes sedes de las Instituciones Educativas oficial en la vigencia 2026, así:

No.	MUNICIPIO	DANE I.E	INSTITUCION EDUCATIVA	Código Sede	IMPLEMENTAR JORNADA UNICA EN LA SEDE	NIVEL EDUCATIVO POR IMPLEMENTAR
1	ARMERO	173055000893	INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA	173055000893	SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR PRIMARIA SECUNDARIA MEDIA
2	ATACO	273067001075	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	273067000303	CASA DE ZINC	MEDIA
3	CASABIANCA	273152000231	INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ	273152000231	SEDE PRINCIPAL	MEDIA
4	CASABIANCA	273152000142	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	273152000142	SEDE PRINCIPAL	MEDIA
5	CHAPARRAL	173168000105	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	173168000105	SEDE PRINCIPAL	MEDIA



RESOLUCIÓN No. - 1514
(10 MAR 2026)

6	COYAIMA	273217001061	INSTITUCION EDUCATIVA CHENCHE BALSILLAS	273217001061	SEDE PRINCIPAL	MEDIA
7	COYAIMA	273217000293	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	273217001214	CHENCHE BUENOS AIRES	MEDIA
8	DOLORES	173236000020	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIA SANTOS	173236000020	SEDE PRINCIPAL	MEDIA
9	GUAMO	273319000841	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA	273319000841	SEDE PRINCIPAL	MEDIA
10	ICONONZO	273352000163	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO SAENZ	273352000163	SEDE PRINCIPAL	MEDIA
11	LERIDA	173408000019	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO MEJIA JARAMILLO	173408000019	SEDE PRINCIPAL	MEDIA
12	LIBANO	273411000491	INSTITUCION EDUCATIVA PATIO BONITO	273411000491	SEDE PRINCIPAL	MEDIA
13	LIBANO	273411000687	INSTITUCION EDUCATIVA CAMPOALEGRE EUCLIDES BARRAGAN MENDEZ	273411000351	SEDE EL HORIZONTE	PREESCOLAR PRIMARIA
14	ORTEGA	273504000920	INSTITUCION EDUCATIVA ALTOZANO	273504000920	SEDE PRINCIPAL	MEDIA
15	PLANADAS	273555000754	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	273555000754	SEDE PRINCIPAL	MEDIA
16	PLANADAS	273555000754	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	273555001653	SEDE LOS GUAYABOS	MEDIA
17	PLANADAS	273555000754	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	273555000975	EL CAIMAN	MEDIA
18	PLANADAS	273555000754	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	273555001025	SAN MIGUEL	MEDIA
19	ROVIRA	273624000541	INSTITUCION EDUCATIVA RIOMANSO	273624000541	SEDE PRINCIPAL	MEDIA
20	SALDAÑA	273671000320	INSTITUCION EDUCATIVA PAPAGALA	273671000320	SEDE PRINCIPAL	MEDIA
21	SAN ANTONIO	273675000839	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE TETUAN	273675000839	SEDE PRINCIPAL	MEDIA
22	VENADILLO	173861000771	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	173861000411	LUCRECIA BOCANEGRA	MEDIA

ARTICULO SEGUNDO: Las Instituciones Educativas en Jornada Única, deberán proceder curricularmente previo análisis de su contexto y de acuerdo con los resultados de la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes resignificar el horizonte institucional definido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de acuerdo con las características de la comunidad educativa. A partir de este proceso, deben definir las áreas, proyectos y estrategias que se fortalecerán teniendo en cuenta las nuevas intensidades horarias establecidas, para lo cual resulta importante detectar con precisión las necesidades reales del entorno de la institución y los intereses de los estudiantes, cuya intensidad será la establecida en el artículo 2.3.3.1.6 del Decreto Nacional N°2105 del 14 de diciembre de 2017.



RESOLUCIÓN No. - 1514
(10 MAR 2026)

ARTICULO TERCERO: La Secretaría de Educación evaluará la gradualidad de la implementación de la Jornada Única en cada institución y, a partir de allí, cada Institución Educativa con Jornada Única deberá ajustar los planes de mejoramiento que realice el Ministerio de Educación Nacional o la Entidad Territorial Certificada en educación.

ARTICULO CUARTO: La implementación del Programa de alimentación Escolar, complemento preparado en sitio modalidad almuerzo, será sujeta a la matrícula del SIMAT como matriculados en Jornada única y a la programación y alistamiento que se desarrolle, para la operación, de acuerdo a los cortes de priorización.

ARTICULO QUINTO: Envíese copia del presente acto administrativo para lo de su competencia, al área de Inspección y vigilancia para el reconocimiento de la jornada única en cada acto administrativo de reconocimiento de estudios; a la Dirección Administrativa y financiera para que provisione la planta de personal y los costos de horas extras producto del estudio técnico que deberá reflejar las necesidades de docentes para Jornada Única; al área de Bienes y servicio para elabore el diagnóstico de la infraestructura; a la Dirección de Calidad Educativa para el seguimiento a los PEI y demás Proyectos Educativos, los manuales de convivencia vigentes y a la Dirección de cobertura Educativa para la caracterización de los estudiantes en el DUE y SIMAT respectivamente.

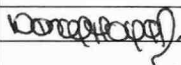
ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los

10 MAR 2026

ANDRÉS FELIPE BEDOYA CARDENAS
Secretaria de Educación del Tolima
Ordenador del Gasto – Ejecutor

Funcionario	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Aprobado por:	Zulia Yadiria Pelaez Barragán Asesora Jurídica	OALP – SECT		Marzo 2026
Revisado por:	Nancy Luz Mar Moya Directora GCE- SECT	GCE – SECT		Marzo 2026
	Uriel González González Director DAF- SECT	GF - DAF – SECT		Marzo 2026
	Paola Andrea Flórez Directora Calidad Educativa	GCE - SECT		Marzo 2026
Proyectado por:	Alix Herrera Urrea PU -GCE-SECT	GCE – SECT		Marzo 2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.